

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

---

Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO
Demandado:	EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA
Radicación:	2021-01005-00
Asunto:	<b>RESUELVE SOLICITUD</b>

Encontrándose el proceso al Despacho, ingresa solicitud del apoderado de la parte demandante, para que se expidan los oficios correspondientes al pagador de la Policía Nacional, la continuación del embargo del equivalente del 30% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA, como medida definitiva para el cumplimiento de las cuotas de alimentos por parte del demandado hacia su menor hijo y que los dineros retenidos sean consignados directamente a la cuenta de ahorros de la señora JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO o mediante orden de pago permanente, además solicita copia del acta de la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2022.

En ese orden, sin encontrarse reparos, se oficiará al pagador para que continúe con la medida de embargo del salario que devenga el demandado EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA en la Policía Nacional, ordenada dentro del presente proceso, pero ahora como medida definitiva, asimismo, para que los depósitos los constituyan en la modalidad de **cuota alimentaria tipo 6**.

Con lo atinente a que el pago de los dineros retenidos sea directamente girados a la cuenta de la demandante o por medio de orden de pago permanente, los mismos serán cancelados a la señora JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO, como se venía realizando, es decir, por medio de pago con abono en cuenta, como quiera que así se pactó en el acuerdo celebrado el 27 de octubre de 2022.

De otro lado téngase en cuenta que las modalidades de pago *con abono en cuenta* y la de la *orden permanente* son totalmente distintas y el sistema del Banco Agrario solo admite el registro de una; de allí para proseguir entonces como lo fuera acordado por las partes en audiencia.

Respecto de la copia del acta de la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2022, podrá ser descargada por la página web TYBA de la Rama Judicial.

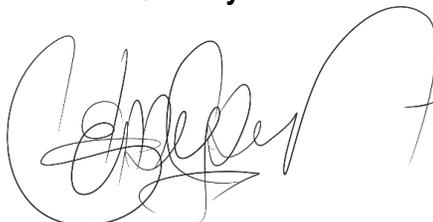
Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO:** Oficiar al pagador de la Policía Nacional, para que continúe con el descuento ordenado dentro del proceso, esto es, el embargo del 30% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado EUSEBIO ANTONIO MEJÍA ORTEGA como medida definitiva por concepto de alimentos en favor de ALAN DAVID MEJÍA ARIZA, asimismo **oficiese** para que los depósitos los constituyan en la modalidad de **cuota alimentaria tipo 6**.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, por secretaría prosígase con el pago de abono en cuenta, valga decir, en la cuenta de ahorros de la señora JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO, como se venía realizando.

**TERCERO:** Déjese en conocimiento de las partes, que la copia del acta de la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2022, podrá ser descargada por la página web TYBA de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 52**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA